

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 13 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION N° 2254-7, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, en contra del señor(a) JORGE EDUARDO TORO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 75.066.155, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900108 del 13 de Diciembre de 2013.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCION ECONOMICA, a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor(a) JORGE EDUARDO TORO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 75.066.155, a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N°17900108 del 13 de Diciembre de 2013, dentro del establecimiento de comercio denominado FUENTE DE SODA AQUA, ubicado en la Carrera 35 calle 100c – 10 Local 5 del Municipio de Manizales - Caldas, tal y como lo indica el articulo 288 del Decreto 0089 de 2013, estando en firme la Resolución 6374-7 del día Veintitrés (23) de Septiembre de 2014, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar la SANCION ECONOMICA JORGE EDUARDO TORO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 75.066.155 y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 303 del Decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO. La Sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la Cuenta de Ahorros Nº 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davívienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcqomez@qobernaciondecaldas.qov.co y rentascaldasdecomisos@qobernaciondecaldas.qov.co, en caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de consideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, <u>www.gobernaciondecaldas.gov.co</u>, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los



NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, <u>será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.</u>

Publiquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Proyecto: DJEGO A. CARMONA Unidad de Rentas